



## **RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 101-2026-SENAMHI/PREJ**

Lima, 26 de junio de 2026

### **VISTOS:**

La Carta s/n de fecha 9 de junio de 2026, y el correo electrónico de fecha 25 de junio de 2026 del APEC CLIMATE CENTER (ACPP), por sus siglas en inglés; el Memorando N° D000870-2026-SENAMHI-DMA, de la Dirección de Meteorología y Evaluación Ambiental Atmosférica; el Informe N° D000005-2026-SENAMHI-DAM y el Memorando Múltiple N° D000023-2026-SENAMHI-DAM, de la Dirección de Agrometeorología; el Memorando N° D000644-2026-SENAMHI-OPP y el Memorando N° D000648-2026-SENAMHI-OPP, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° D001364-2026-SENAMHI-ORH y el Memorando N° D001366-2026-SENAMHI-ORH, de la Oficina de Recursos Humanos; el Informe Legal N° D000194-2026-SENAMHI-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología, modificada por la Ley N° 27188, se establece que, el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI es un organismo público descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa y económica, el cual se encuentra adscrito como organismo público ejecutor al Ministerio del Ambiente, conforme con la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013;

Que, a través de la Ley N° 27619, se regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, siendo que, mediante el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y sus modificatorias, se aprueban las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos;

Que, por medio del artículo 11 del Reglamento de la Ley N° 27619 se señala que, los viajes al extranjero para concurrir a asambleas, conferencias, seminarios, cursos de capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante resolución del Titular de la entidad correspondiente, no siendo de publicación obligatoria en el diario oficial las autorizaciones a que se refiere el artículo en mención;

Que, de acuerdo con lo señalado por el literal l) del artículo 4 de la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología - SENAMHI, el SENAMHI tiene entre sus funciones, participar en certámenes relacionados con la meteorología, hidrología y agrometeorología, que se realicen en el país o en el extranjero;

Que, el literal f) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM, señala que es función de la Presidencia Ejecutiva expedir resoluciones en el ámbito de su competencia;

Que, mediante la Resolución de Gerencia General N° 035-2023-SENAMHI/GG, se aprobó el Procedimiento: PR-OPP-007, Versión: 01, denominado *Participación en Acciones de Capacitación fuera del Ámbito Nacional*, que tiene por objeto establecer el mecanismo para la participación de los servidores del SENAMHI en acciones de capacitación por formación laboral fuera del ámbito nacional que implique la salida del país;

Que, con la Carta s/n de fecha 9 de junio de 2026, y correo electrónico de fecha 25 de junio de 2026, el APEC CLIMATE CENTER (ACPP, por sus siglas en inglés), en el marco del proyecto financiado por la Agencia de Cooperación Internacional de Corea (KOIKA, por sus siglas en inglés) denominado "*Mejora de los servicios nacionales de información climática para fortalecer la resiliencia climática de las comunidades rurales en el Perú (2025–2027)*", cursó invitación al SENAMHI para participar en el Programa de fortalecimiento sobre información climática adaptada, el cual consta de dos componentes (Programa de investigación colaborativa a largo plazo y Programa de capacitación para el desarrollo de capacidades a corto plazo); encontrándose la invitación dirigida a la participación al Programa de investigación colaborativa, el cual se encuentra orientada a fortalecer la capacidad del SENAMHI para desarrollar, operar y mantener tecnologías clave para la prestación de servicios climáticos, a realizarse del 3 de julio al 28 de agosto de 2026, en la ciudad de Busan, República de Corea; precisándose además que, la totalidad de los gastos que demande dicha participación será financiada por el ACPP;

Que, a través del Memorando N° D000870-2026-SENAMHI-DMA, la Dirección de Meteorología y Evaluación Ambiental Atmosférica con sustento en el Informe N° D000058-2026-SENAMHI-SMN, de la Subdirección de Modelamiento Numérico de la Atmósfera sustentó la participación del servidor MIGUEL ANGEL ALVARO AUQUI al citado Programa, así como precisó que, contribuirá al fortalecimiento de las capacidades institucionales en predicción climática subestaciones, modelamiento numérico e inteligencia artificial aplicada a servicios climáticos; precisando a su vez que, dicha participación no irroga gastos a la entidad, toda vez que estos serán asumidos por el ACPP;

Que, mediante el Informe N° D000005-2026-SENAMHI-DAM, la Dirección de Agrometeorología sustentó la participación de los servidores MIRIAM BENIGNA GARCIA USCATA y HUGO OSWALDO RAMOS INCA ROCA al citado Programa, el cual permitirá fortalecer las capacidades en monitoreo de cultivos, seguimiento fenológico y análisis de riesgos agroclimáticos mediante información satelital; señalando además que, dicha participación no irrogará gastos a la entidad, ya que la totalidad de los gastos de dicha participación serán asumidos por el ACPP; asimismo, a través del Memorando Múltiple N° D000023-2026-SENAMHI-DAM, se precisó que, el evento se llevará a cabo del 3 de julio al 28 de agosto de 2026, de conformidad con lo informado por el ACPP, mediante correo electrónico de fecha 25 de junio de 2026;

Que, con el Memorando N° D000644-2026-SENAMHI-OPP y el Memorando N° D000648-2026-SENAMHI-OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto con sustento en las opiniones emitidas por parte de la Unidad de Presupuesto, la Unidad de Planeamiento e Inversión Pública y la Unidad de Cooperación Técnica, emitió opinión favorable referente a la participación de los servidores MIGUEL ANGEL ALVARO AUQUI, MIRIAM BENIGNA GARCIA USCATA y HUGO OSWALDO RAMOS INCA ROCA al citado evento; toda vez que,

se encuentra alineado con el Objetivo Estratégico Institucional (OEI.02 y OEI.04) y la Acción Estratégica Institucional (AEI 02.02, 2.3, 2.4, 4.1 Y 4.2) del SENAMHI, así como con los lineamientos de cooperación técnica y las funciones institucionales de la entidad, no irrogando gastos al SENAMHI;

Que, a través del Memorando N° D001364-2026-SENAMHI-ORH con sustento en el Informe N° D000033-2026-SENAMHI-ORH-RRV y el Memorando N° D001366-2026-SENAMHI-ORH, la Oficina de Recursos Humanos emitió opinión favorable sobre la participación de los servidores MIGUEL ANGEL ALVARO AUQUI, MIRIAM BENIGNA GARCIA USCATA y HUGO OSWALDO RAMOS INCA ROCA, en el referido evento, que se llevará a cabo del 3 de julio al 28 de agosto de 2026, en la ciudad de Busan, República de Corea, toda vez que, el mismo se encuentra vinculado al campo de acción institucional y a las funciones que desempeñan los referidos servidores, y no irroga gasto alguno al Estado; por lo que, resulta viable se gestione la autorización de viaje de los servidores MIGUEL ANGEL ALVARO AUQUI, MIRIAM BENIGNA GARCIA USCATA y HUGO OSWALDO RAMOS INCA ROCA, por el periodo comprendido del 30 de junio al 30 de agosto de 2026, en atención de la información obrante en el itinerario de viaje;

Que, mediante Informe Legal de los vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que, resulta viable legalmente autorizar el viaje al exterior de los servidores MIGUEL ANGEL ALVARO AUQUI, MIRIAM BENIGNA GARCIA USCATA y HUGO OSWALDO RAMOS INCA ROCA, por el periodo comprendido del 30 de junio al 30 de agosto de 2026, a la ciudad de Busan, República de Corea, para participar en el componente de investigación colaborativa a largo plazo del Programa de fortalecimiento sobre información climática adaptada, a realizarse del 3 de julio al 28 de agosto de 2026; por cuanto, se ha cumplido con las disposiciones establecidas en el Procedimiento: PR-OPP-007, Versión: 01, denominado Participación en Acciones de Capacitación fuera del Ámbito Nacional;

Con los vistos de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Recursos Humanos, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia General; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología - SENAMHI, modificada por la Ley N° 27188; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y el Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI.

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- AUTORIZAR**, del 30 de junio al 30 de agosto de 2026, el viaje al exterior de los servidores MIGUEL ANGEL ALVARO AUQUI, MIRIAM BENIGNA GARCIA USCATA y HUGO OSWALDO RAMOS INCA ROCA, para participar en el componente de investigación colaborativa a largo plazo del Programa de fortalecimiento sobre información climática adaptada, que se llevará a cabo del 3 de julio al 28 de agosto de 2026, en la ciudad de Busan, República de Corea.

**Artículo 2.- ESTABLECER** que el cumplimiento de la presente autorización de viaje no irroga gasto al Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI.

**Artículo 3.- DISPONER** que la presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de cualquier clase o denominación a favor de los servidores cuyo viaje se autoriza.

**Artículo 4.- DISPONER** que dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a su retorno, los servidores autorizados presenten a la Presidencia Ejecutiva del SENAMHI, con copia a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a la Oficina de Recursos Humanos, el informe de actividades y resultados obtenidos en el evento materia de participación, de conformidad con el Procedimiento: PR-OPP-007, Versión: 01, denominado Participación en Acciones de Capacitación fuera del Ámbito Nacional.

**Artículo 5.- NOTIFICAR** la presente resolución a la Oficina de Recursos Humanos y a los servidores en mención, para los fines pertinentes.

**Artículo 6.- DISPONER** la publicación de la presente resolución en el portal web institucional del SENAMHI ([www.senamhi.gob.pe](http://www.senamhi.gob.pe)).

**Regístrese y comuníquese**

**EDGAR ANDDY SANCHEZ DE LA CRUZ**  
Presidente Ejecutivo (e)  
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología  
del Perú – SENAMHI